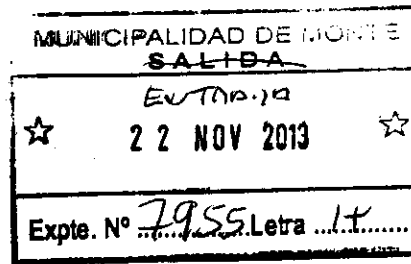




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires.



VISTO:

La opinión de productores porcinos locales sobre un nuevo proyecto de ley a nivel provincial y de Ordenanza para el sector y que la iniciativa aspira a alcanzar un modelo de producción de cerdos moderna que permita el crecimiento sostenido del sector;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente en cuanto a la producción porcina no responda al modelo productivo actual;

Que en virtud de ello corresponde eximir de pago a los productores porcinos de la tasa de seguridad e higiene;

Que esta Ordenanza, conjuntamente, con el Decreto 1615/13 y la decisión de los productores porcinos, constituye el puntapié inicial para fomentar e impulsar una industria que genere mano de obra y trabajo para el pueblo de Monte;

Que el correspondiente registro del productor con porcinos se encontrará enmarcado dentro del área de producción;

Que oportunamente la provincia de Buenos Aires el Ministerio de Agricultura se encuentra trabajando en un nuevo proyecto de Ley que contemple las actuales formas de producción porcina,

POR ELLO, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

3961

Artículo 1º: el registro y la habilitación de los productores porcinos, creado por el Decreto 1615/13, estará bajo la jurisdicción del Área de Producción de la Municipalidad de Monte.-

Artículo N°2: Para el control de la Triquinelosis en la faena domiciliaria, la Dirección de Bromatología exigirá como identificación de la muestra, la inscripción del Productor Renspa, (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. (SENASA).-

Artículo N°3: En caso de ser necesario la puesta en marcha del Laboratorio de diagnóstico para el análisis de la Trichinelosis, (cuya copia de presupuesto se acompaña al presente y forma parte) se autoriza al D.E Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para implementarlo bajo la Órbita de la Dirección de Bromatología.-

Artículo 4º: Exímase a los productores porcinos de la tasa de Seguridad e Higiene.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.-.

DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Erica Galanes
Secretaria HCD
Municipalidad de Monte



Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte